NUMERO 109.—VIERNES 7 DE MAYO DE 1937

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Abril de 1937

AÑO II — NUM. 190

NÚM 2.026

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrarán cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los cursos tendrán lugar en Segovia, en la Academia de Artillería e Ingenieros, en las fechas que se indican más adelante, debiendo iniciarse el primero en el 10 de Mayo próximo.

Segunda. La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos y es la asistencia obligatoria para todos los Alféreces provisionales de dichas Armas.

Tercera. Los cursos sucesivos tendrán lugar, dejando entre ellos un plazo de cinco días, en las fechas que a continuación se consignan: segundo curso, del 7 al 30 de Junio; tercer curso, del 6 al 29 de Julio y así sucesivamente sin necesidad de nueva disposición, lo cual deberán tener en cuenta los Generales de las Divisiones para hacer los llamamientos de los Alféreces con el tiempo oportuno.

Cuarta. Los llamamientos serán por promociones completas, atendiendo a la antigüedad de la promoción a Alféreces provisionales, por lo tanto al primer curso será llamada la primera promoción de cada una de las Academias de Burgos, Sevilla y Xauen, aunque su fecha de salida no sea coincidente; al segundo curso la segunda promoción con las mismas condiciones, etc.

Quinta. Los cursos serán dirigidos por el Coronel de Artillería retirado, don Félix Beltrán de Lis, sin perjuicio de su actual cometido de Gobernador Militar de Segovia y su provincia, el cual propondrá el profesorado indispensable para su desarrollo, con arreglo al plan y programas que le serán entregados por la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Sexta. Estos Alféreces provisionales, al terminar los cursos, volverán, a ser posible y consentirlo las necesidades del servicio, a las mismas unidades en que estaban destinados.

Burgos 25 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Precios de artículos

Las fluctuaciones del mercado han ocasionado variaciones en el precio de los diferentes artículos constitutivos de las raciones reglamentarias en el Ejército. En consecuencia y con el fin de que los intereses del Estado no sufran detrimento alguno con motivo de las alteraciones indicadas, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia, y que figuraban en el artículo 3.° de la Orden de 18 de Febrero de 1937 (B. O. número 123), se consideren rectificados en la forma que a continuación se detalla, bien entendido que estos precios son únicos y comunes para todas las Divisiones.

	Pesetas
Aceite, kilo	2'26
Aguardiente, litro	1'98
Ajos, kilo	0'44
Alubias blancas, kilo	0'98
Alubias pintas, kilo	0'85
Alubias con carne, (lata de 500 gramos)	1'00
Alubias con carne, (lata de 570 gramos)	1'10
Alubias con chorizo, (lata de medio kilo)	1'63
Alubias con chorizo y carne, lata de un kilo)	1'65
Alubias con chorizo y carne, (lata de 500 gramos)	1 05
Alubias con tocino, (lata de un kilo)	0 91
Alubias con tocino y chorizo, (lata de 500 gramos)	0'81
Arroz, kilo	1'28
Azúcar, kilo	1'57
Azúcar pilón, kilo	0'93
Bacalao, kilo	1'53
Borrego vivo, kilo	1'25
Calamares en su tinta (lata de 200 gramos)	0'55
Café crudo, kilo	11'00
Café tostado, kilo	13'00
Carne asada «Hércules» (lata de 200 gramos)	0'90
Carne con patatas guisadas (lata de 500 gramos)	1'12
Carne con guisantes (lata de 250 gramos)	1'15
Carne aderezada (lata de 250 gramos)	1'10
Carne de vaca fresca, kilo	3'00
Carne con tomate (lata de 250 gramos)	1'25
Cebollas, kilo	0'30
Cocido riojano (lata de 1.200 gramos)	1'45
Cocido riojano (lata de 500 gramos)	1'00
Cordero con guisantes (lata de 250 gramos)	1'30
Cordero con tomate (lata de 250 gramos)	1'30
Chorizo, kilo	6'38
Chocolate, libra	1'32
Garbanzos, kilo	1'60
Higos secos, kilo	0'72
Huevos duros con patatas (lata de 500 gramos)	1'20
Lengua de ternera con tomate, para Oficiales (lata de 500 gramos	2'50
Leche condensada «Nestle», kilo	1'50
Lentejas, kilo	0'88
Lomo con pimiento (lata de 250 gramos	1'10
Lomo con pimiento y tomate (lata de 250 gramos)	1'1 0

Ministerio de Cultura 2024

Manteca de cerdo, kilo.....	3'50
Manteca de vaca, kilo	8'60
Membrillo, kilo.....	2'00
Mermelada (lata individual)...	0'25
Mermelada, kilo.....	2'00
Pasta para sopa, kilo.....	1'04
Patatas, kilo.....	0'31
Petróleo, litro, precio del Monopolio	
Pimentón, kilo	3'88
Queso, kilo.....	5'36
Sardinas (aceite, tomate y escabeche) lata de 200 gramos.	0'41
Sal, kilo.....	0'12
The verde, kilo.....	6'05
Ternera con guisantes (lata de 500 gramos)	2'20
Ternera con tomate y zanahoria (lata de 500 gramos.....	2'10
Tocino, kilo.....	2'10
Tomate (lata de 500 gramos)..	0'42
Vaca a la jardinera (lata de 250 gramos).....	1'15
Vaca con tomate (lata de 250 gramos).....	1'25
Velas de esperma, una.....	0'18
Vino, litro.....	0'47
Vinagre, litro	0'50

Burgos 26 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.924

Cédula de notificación

En las diligencias que penden en la Sección segunda de esta Audiencia, sobre nulidad de actuaciones para exacción de costas que se impusieron a José Navarro Navarro, en causa número 17 del Juzgado de Bujalance, año 1936, por delito de homicidio, tenencia de arma y amenazas, se acordó en providencia de 9 del actual, que habiendo transcurrido el término de prueba concedido, sin haberse alegado ni aportado ninguna, se traigan los autos a la vista para sentencia con citación de los partes.

Y para que llegue a conocimiento del querellante Antonio Ortega Abril, cuyo paradero se ignora, se le notifica el acuerdo adoptado por medio de la presente cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 12 de Abril de 1937.—El Secretario, Firma ilegible.—V.°B.°: El Presidente, Romero.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 1.912

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi Presidencia el día 24 del actual, por unanimidad se acordó hacer las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo 1.°, artículo 4.°, concepto 1.°, 522'20 pesetas.

Del capítulo 1.°, artículo 4.°, concepto 2.°, 247'50.

Del capítulo 1.°, artículo 4.°, concepto 3.°, 1.000.

Del capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 1.°, 1.000.

Del capítulo 13.°, artículo 3.°, concepto 1.°, 1.000.

Al capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 3.°, 500.

Al capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 6.°, 1.500.

Al capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 7.°, 600.

Al capítulo 6.° artículo 2.°, concepto 1.°, 250.

Al capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 5.°, 270,

Al capítulo 18.°, artículo único concepto único, 649' 70.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su insercción a los efectos oportunos y disposiciones vigentes, expido el presente, en Villaviciosa de Córdoba a 27 de Abril de 1937.— El Alcalde, Francisdo R. Nevado.

MONTILLA

Núm. 1.916

Por el presente se hace saber: Que por el señor Jefe de policía de esta ciudad, ha sido puesto a disposición de esta Alcaldía la caballería que a continuación queda reseñada, aparecida en las afueras de esta población.

Mulo castaño oscuro, cerrado, más de la marca, con hierro N. en el anca izquierda y con lunares blancos en los costillares.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser reclamado por quien acredite ser su dueño.

Montilla 29 de Abril de 1937.—El Alcalde, C. Gracia.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.917

Don Angel Martínez Liñán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que aprobada la ordenanza formada sobre Inspección y reconocimiento sanitario del jabón que se consuma o introduzca en la localidad y su término municipal, de conformidad con lo ordenado por el Evcelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 del pasado, queda expuesta al público por término de quince días según determina el artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra ella formulen los interesados.

Palma del Río 23 de Abril de 1937. —Angel Martínez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.918

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas seguido por hurto, contra los vecinos que fueron de La Rambla, hoy en ignorado paradero, Antonio Alcaide Peña, Antonio Ruiz Ruiz y José María Aljaro Figueroa, se dictó sentencia con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Antonio Alcaide Peña, Antonio Ruiz Ruiz y José María Aljaro Figueroa, como autores de dos faltas, una de hurto, a seis días de arresto menor cada uno, y otra de ocultación de nombre, a veinticinco pesetas de multa cada uno, y costas por terceras partes iguales, sufriendo cada uno, por insolvencia de la multa, la pena de quince días de arresto menor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rivas.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos tres condenados, pongo la presente, que firmo en Montilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario suplente, José Portero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.919

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama por tercera vez a los penados Ricardo Ventura Alejandre, de 19 años, hijo de Andrés y de Concepción y Manuel Vázquez Alejandre, de 23 años, hijo de Bonifacio y de Francisca, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de esta villa, donde últimamente han residido, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión por la causa que se les sigue con el número 55 de 1936 sobre hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Abril de 1937.—Julio Mifsut.—El Secretario, A. Macías.

CORDOBA

Núm. 1.922

Cédula de citación

Por la presente se cita a María Jesús Hierro, de 68 años, viuda, con domicilio que tuvo en Posadas, para que comparezca ante este Juzgado, situado calle Gongóra sin número, dentro del término del sexto día a contar desde el siguiente a la inserción de le presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que preste declaración en el sumario que se instruye bajo el número 39 de este año, por estafa de un mantón de Manila; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Abril de 1937.—El Secretario judicial P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.901

NAVARRO PEIRO, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión herrero, de 23 años edad, estatura 1'731, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Belmez, provincia de idem, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.902

MORENO LOZANO, José, hijo de José y de Pilar, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, estatura 1'750, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Belmez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.903

PEREZ PEREZ, Francisco; hijo de Luis y de Herencia, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión chófer, de 22 años de edad, estatura 1'599, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Belmez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 28 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024